



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO, POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 91/2024, DE 5 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GRADO D Y DEL GRADO E EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Nombre del proyecto: Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Planificación, Centros y Formación profesional.

INTRODUCCIÓN

El informe de evaluación de impacto de género es un instrumento de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género.

En este sentido, el presente informe de evaluación de impacto de género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *“los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

Asimismo el informe de impacto de género incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por



razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalmente, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, recoge en su artículo 44.4 que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“a) Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género”.

Así pues, el presente documento se estructura de la siguiente forma:

- A) Informe de impacto por razón de género.
- B) Informe de impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.
- C) Conclusiones, recomendaciones y propuestas de mejora.

A) INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1. PERTINENCIA DE GÉNERO.

El presente Decreto tiene por objeto la modificación del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos de incluir la regulación del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, lo que persigue generar oportunidades, mejorando los mecanismos de formación y recualificación y ajustándolos a las necesidades de los desempeños profesionales.



Es en esta modificación del Decreto 91/2015, de 5 de junio, donde se quiere incluir dicha regulación, además de otros cambios que incluirán subsanaciones y precisiones en el articulado y anexos de dicha norma, que se consideran pertinentes para conseguir una regulación más precisa.

La futura norma será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de los Grados D y E, a las personas que estén interesadas en cursar las enseñanzas de Formación Profesional de los Grados D y E en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a las personas que desean acreditar competencias profesionales en nuestra Comunidad.

Así pues, el proyecto de Decreto regula aspectos relacionados con el alumnado en los mencionados centros, y, por tanto, posee pertinencia de género.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA.

A la vista de los datos disponibles desagregados por sexo en las diferentes enseñanzas de Formación Profesional en el curso 2023/2024, se observa que existen familias profesionales en las que matriculan muchos más hombres que mujeres, como sucede en Electricidad y Electrónica (ELE), Energía y Agua (ENA), Fabricación Mecánica (FME), Informática y Comunicaciones (IFC), Instalación y Mantenimiento (IMA), Madera y Mueble (MAM) y Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV).

Del mismo modo existen familias profesionales en las que se matriculan mayoritariamente mujeres, como Administración y Gestión (ADG), Imagen Personal (IMP), Industrias Alimentarias (INA), Sanidad (SAN), Servicios Socioculturales a la comunidad (SSC) y Textil, Confección y Piel (TCP).

En otras familias profesionales las cifras se encuentran más igualadas, como sucede con Artes Gráficas (ARG), Comercio y Marketing (COM), Hostelería y Turismo (HOT) o Química (QUI).

A continuación se muestran las tablas de matriculación de los últimos cinco años correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior:



GRADO BÁSICO			2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Código Familia CF	Modalidad	Sexo	Nº personas matricula- das	Nº personas matricula- das	Nº personas matricula- das	Nº personas matricula- das	Nº personas matricula- das
FPB	Acceso y Con- servación en Instalaciones Deportivas	Hom- bre				12	36
		Mujer				2	3
FPB	Actividades Agropecuarias	Hom- bre	26	38	32	29	28
		Mujer		3	2	3	3
FPB	Actividades Do- mésticas y Lim- piezas de Edifi- cios	Hom- bre				10	10
		Mujer				4	13
FPB	Actividades de panadería y pas- telería	Hom- bre			4	5	3
		Mujer			11	14	20
FPB	Agrojardinería y Composiciones Florales	Hom- bre	54	53	59	61	76
		Mujer	30	25	21	25	28
FPB	Aprovechamien- tos Forestales	Hom- bre	57	56	60	59	65
		Mujer	4	3	6	1	3
FPB	Arreglo y Repa- ración de Artícu- los Textiles y de Piel	Hom- bre	5	3	2	3	1
		Mujer	14	16	22	25	23
FPB	Artes Gráficas	Hom- bre	16	11	8	6	7



GRADO BÁSICO			2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Código Familia CF	Modalidad	Sexo	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas
		Mujer	10	16	19	20	18
FPB	Carpintería y Mueble	Hom-bre	29	29	28	31	42
		Mujer	3	7	7	6	3
FPB	Cocina y Restau-ración	Hom-bre	134	113	118	104	128
		Mujer	97	96	104	117	129
FPB	Electricidad y Electrónica	Hom-bre	429	457	443	455	479
		Mujer	7	9	10	12	7
FPB	Fabricación y Montaje	Hom-bre	145	117	112	124	126
		Mujer	5	5	4	3	1
FPB	Industrias Ali-mentarias	Hom-bre	24	22	18	21	28
		Mujer	8	2	9	14	19
FPB	Informática de Oficina	Hom-bre	55	48	44	59	63
		Mujer	21	14	20	28	29
FPB	Informática y Comunicaciones	Hom-bre	220	210	237	224	244
		Mujer	32	25	22	18	23
FPB	Mantenimiento de Vehículos	Hom-bre	273	278	258	267	280



GRADO BÁSICO			2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Código Familia CF	Modalidad	Sexo	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas
		Mujer	7	4	6	7	11
FPB	Peluquería y Estética	Hom-bre	25	21	16	17	30
		Mujer	127	123	146	162	163
FPB	Profesional básico en fabricación de elementos metálicos	Hom-bre	48	68	88	87	98
		Mujer	1	4	4		0
FPB	Profesional básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica	Hom-bre	44	43	56	72	66
		Mujer	7	7	8	5	6
FPB	Profesional básico en mantenimiento de viviendas	Hom-bre	23	29	21	24	23
		Mujer	2	2	0	2	5
FPB	Reforma y Mantenimiento de Edificios	Hom-bre	22	17	21	29	37
		Mujer	1			1	6
FPB	Servicios Administrativos	Hom-bre	215	220	214	218	209
		Mujer	303	309	315	291	308
FPB	Servicios Comerciales	Hom-bre	52	67	74	58	61
		Mujer	119	103	92	113	126



GRADO MEDIO		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Código Familia CF	Sexo	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas
ADG	Hombre	697	679	706	759	858
	Mujer	1.151	1.047	1.028	1.046	1.095
AFD	Hombre	124	106	88	101	106
	Mujer	44	30	35	42	36
AGA	Hombre	402	376	363	305	326
	Mujer	74	91	95	74	83
ARG	Hombre	55	44	49	42	45
	Mujer	57	64	47	57	68
COM	Hombre	132	125	134	144	145
	Mujer	121	121	139	165	172
ELE	Hombre	947	939	904	903	988
	Mujer	35	36	50	55	61
ENA	Hombre				5	11
	Mujer				1	3
EOC	Hombre	36	38	42	48	50
	Mujer	13	18	13	18	25
FME	Hombre	488	474	474	480	529
	Mujer	11	14	18	18	20
HOT	Hombre	176	162	144	176	184
	Mujer	144	148	161	144	134



GRADO MEDIO		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Código Familia CF	Sexo	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas
IEX	Hombre	19	13	17	18	25
	Mujer			0		
IFC	Hombre	793	811	804	904	973
	Mujer	88	85	114	117	134
IMA	Hombre	397	386	415	502	582
	Mujer	12	10	10	10	16
IMP	Hombre	21	24	21	25	34
	Mujer	352	334	309	317	343
IMS	Hombre	79	63	56	56	55
	Mujer	32	27	25	25	23
INA	Hombre	51	38	35	42	43
	Mujer	94	76	81	83	89
MAM	Hombre	53	58	60	57	60
	Mujer	3	3	4	14	11
QUI	Hombre	41	47	47	34	45
	Mujer	62	65	68	61	59
SAN	Hombre	366	380	366	380	400
	Mujer	1.415	1.272	1.274	1.409	1.629
SEA	Hombre	79	82	76	76	126
	Mujer	15	15	12	14	16



GRADO MEDIO		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Código Familia CF	Sexo	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas
SSC	Hombre	92	72	66	65	82
	Mujer	552	561	561	651	692
TCP	Hombre	10	11	10	5	7
	Mujer	22	34	30	30	31
TMV	Hombre	781	728	697	728	811
	Mujer	15	22	33	35	53

GRADO SUPERIOR		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Código Familia CF	Sexo	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas
ADG	Hombre	676	610	616	617	676
	Mujer	1.110	1.064	1.084	1.068	1.127
AFD	Hombre	361	328	318	304	294
	Mujer	98	96	97	90	95
AGA	Hombre	342	326	327	325	350
	Mujer	93	89	99	121	162
ARG	Hombre	32	32	20	26	27
	Mujer	39	32	33	36	32
COM	Hombre	505	455	505	540	540
	Mujer	463	451	456	501	564



GRADO SUPERIOR		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Código Familia CF	Sexo	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas
ELE	Hombre	690	702	760	756	816
	Mujer	54	46	55	72	94
ENA	Hombre	96	100	114	113	114
	Mujer	5	5	3	3	8
EOC	Hombre	79	83	90	87	91
	Mujer	28	30	42	51	56
FME	Hombre	307	285	262	276	315
	Mujer	13	17	20	19	26
HOT	Hombre	196	173	151	146	160
	Mujer	262	228	185	211	230
IFC	Hombre	1.453	1.466	1.541	1.645	1.766
	Mujer	233	248	271	330	402
IMA	Hombre	420	433	451	446	493
	Mujer	6	8	14	17	18
IMP	Hombre	12	12	9	10	11
	Mujer	162	153	146	147	160
IMS	Hombre	254	221	210	209	184
	Mujer	167	135	154	170	145
INA	Hombre	35	43	38	29	28
	Mujer	44	28	26	27	40



GRADO SUPERIOR		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Código Familia CF	Sexo	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas	Nº personas matriculadas
MAM	Hombre	15	19	19	22	29
	Mujer	11	10	6	8	8
MSP	Hombre	33	21	20	27	20
	Mujer	25	27	20	27	30
QUI	Hombre	137	116	100	113	104
	Mujer	178	171	189	179	193
SAN	Hombre	159	156	174	149	159
	Mujer	759	722	726	731	808
SEA	Hombre	78	95	104	125	113
	Mujer	42	86	93	99	97
SSC	Hombre	122	93	79	89	114
	Mujer	1.064	982	970	960	989
TCP	Hombre	5	6	8	7	9
	Mujer	50	42	45	47	53
TMV	Hombre	394	397	429	416	457
	Mujer	6	10	15	21	22

En relación al procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón, se muestra la tabla que recoge los datos desagregado por sexo en relación a personas que han participado en dicho procedimiento en Aragón de 2021 a 2025:



PARTICIPANTES PEAC 2021/2025 IMPACTO DE GÉNERO				
Familia Profesional	Mujer	Hombre	No Binario	Total general
ADG	549	119	2	670
AFD	74	210		284
AGA	98	148		246
ARG	26	32		58
COM	187	196		383
ELE	24	399		423
ENA	5	160		165
EOC	6	182		188
FME	11	220		231
HOT	255	173		428
IEX		8		8
IFC	18	125	1	144
IMA	4	342	2	348
IMP	177	15		192
IMS	16	80		96
INA	22	36		58
MAM	2	73		75
QUI	27	129		156



PARTICIPANTES PEAC 2021/2025 IMPACTO DE GÉNERO				
Familia Profesional	Mujer	Hombre	No Binario	Total general
SAN	229	178		407
SEA	245	1604	2	1851
SSC	1892	487		2379
TCP	23	4		27
TMV	19	334		353
Total general	3.909	5.254	7	9.170

3. PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DE IMPACTO.

En el contexto normativo en el que se inscribe el proyecto de decreto que se informa (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional) son frecuentes las referencias a los aspectos que contribuyen a paliar las brechas de género, combatir los estereotipos de género, fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas y la eliminación del sesgo formativo entre mujeres y hombres.

Por su parte, el Decreto cuya modificación se pretende recoge varios aspectos a destacar en aras de la igualdad, aspectos que ya se pusieron de relevancia en el informe de impacto de género emitido en el procedimiento de redacción del mismo.

El proyecto de modificación que se analiza va dirigido al alumnado en su conjunto, así como a las personas que desean acreditar competencias profesionales en nuestra Comunidad, de forma que afectará a ambos sexos en condiciones de igualdad. No se prevé que las acciones que se derivan del proyecto de modificación del Decreto vayan a tener un impacto negativo en la eliminación de desigualdades ni se prevén cambios respecto a los roles o estereotipos de género a los que se refiera la normativa en materia de igualdad.



B) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO

La evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género (OSEIG) busca calibrar, dimensionar y conocer los efectos de las políticas públicas en el acceso de las personas LGTBI a los recursos, su representación en la esfera pública y privada, y, en definitiva, en la reducción o ampliación de las brechas existentes.

En la medida en que el objeto de la norma contiene aspectos relacionados con el alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de los Grados D y E, así como con las personas que desean acreditar competencias profesionales en nuestra Comunidad, posee pertinencia por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.

En el contexto normativo en el que se inscribe el proyecto de orden que se informa se tienen en cuenta los factores relacionados con la igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género. Así y a modo de ejemplo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3.f) que las administraciones competentes garantizarán el acceso del profesorado a la formación permanente vinculada a conocimientos y sensibilización en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género.

La aplicación de la disposición normativa que nos ocupa se realizará en igualdad dado que el proyecto va dirigido al alumnado afectado en su conjunto así como a las personas que desean acreditar competencias profesionales en nuestra Comunidad, por lo que no se aprecia que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género.

C) CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.

El artículo 3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o expresión.



sión de género; y con ese fin se insta a las administraciones públicas aragonesas a actuar en consecuencia.

Ambos mandatos son considerados con carácter general en la elaboración del proyecto normativo que es objeto de análisis de este informe.

En lo que respecta al lenguaje, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y la legislación en materia de protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, se valora que en la redacción del proyecto de decreto se ha utilizado con carácter general un lenguaje neutro, inclusivo y no sexista, si bien se plantean las siguientes sugerencias:

- En la nueva redacción que se propone para el apartado 4.0 del artículo 99, sustituir “los responsables” por “las personas responsables”. En el mismo sentido, en el artículo 205.3 sustituir “el responsable” por “la persona responsable” y mejorar la redacción del precepto.

- En el apartado 10.a) del artículo 183 sustituir “contratado/a” por “contratada” puesto que hace referencia a las personas.

- Se sugiere sustituir en el apartado 6 del artículo 57 los/as docentes por el personal docente en los tres casos en que aparece.

- En la nueva redacción del artículo 126.3 se sugiere sustituir “estos participantes” por “las personas participantes” o bien eliminar la referencia a los mismos por resultar innecesaria a la vista de la lectura íntegra del precepto.

- Sustituir en el artículo 140.2 “de los/as alumnos/as a quienes van dirigidos” por “del alumnado al que van dirigidos”.

- Sustituir en el apartado 2 del artículo 171 “interesados” por “interesadas” al hacer referencia a personas (las personas titulares).

- Con carácter general, el desdoblamiento de sustantivos no requiere desdoblar a su vez todos los determinantes y adjetivos con los que se establece la concordancia. Es sufi-



ciente si se hace con el modificador más cercano (concordancia de proximidad). Por lo que en casos como el del apartado 5 del artículo 19 (previa petición del/de la alumno/a), se sugiere sustituir la expresión por “previa petición del alumno o alumna” o “previa petición de la alumna o alumno”, puesto que, también con carácter general, se sugiere alternar el orden de las formas masculina y femenina a lo largo del documento como síntoma de compromiso con un punto de vista igualitario.

Lo mismo sucede con la nueva redacción que se propone para el artículo 18.6, “será comunicada al/a la alumno/a”, entre otros casos.

-Se reitera la apreciación realizada en el informe emitido con ocasión de la redacción originaria del Decreto, en el sentido de eliminar en los Anexos “D./D^a.” y “el/la alumno/a” por motivos de protección integral contra la discriminación por razón de identidad y expresión de género, sustituyéndolo por un espacio libre de identificación de nombre y apellidos de la persona.

Lo que se informa a los efectos los oportunos.

A fecha de firma electrónica
Marta Iranzo Paricio
Asesora Técnica
Unidad de Igualdad